

IV. Administración de Justicia

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

ANDALUCÍA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA) se hace publico la interposición y admisión a trámite del recurso contencioso administrativo que a continuación se indica:

Número del recurso: 420/2006.

Sección: Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Fecha de interposición: 10 de marzo de 2006.

Recurrente: Miguel Ángel Rivas Bosch.

Administración autora de la actuación impugnada: Servicio Provincial de Costas de Granada del Ministerio de Medio Ambiente.

Actuación impugnada: desestimación recurso alzada frente a resolución de 17 de marzo de 2004 del Servicio Provincial de Costas de Granada de la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, por cuya virtud se impuso al actor una sanción por infracción de la Ley de Costas.

Granada, 16 de marzo de 2006.—El/La Secretario Judicial.—65.218.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALICANTE

Edicto

Don Pedro Fernando González de Pereda, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia n.º 10 de Alicante,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1003/05 se siguen autos de guarda, custodia y alimentos a instancia de Diana Buitrago Gaitán contra Carlos Andrés Soto Ángel en el que, al amparo de lo establecido en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del fallo de la sentencia n.º 69/06 dictada en fecha 31 de enero de 2006, cuyo tenor literal dice:

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Ferrer Casanova, en nombre y representación de doña Diana Buitrago Gaitán contra don Carlos Andrés Soto Ángel, declarado en rebeldía debo acordar las siguientes medidas en beneficio del hijo menor:

1.º El hijo menor de ambas partes, Juan Ángel, sometido a la patria potestad de ambos progenitores, quedará bajo la guardia y custodia de la madre.

2.º Se establece como régimen de visitas y comunicaciones con el progenitor no custodio los domingos,

de 17 a 19 horas, en el domicilio del menor y en presencia de la madre.

3.º Se señala la cantidad de doscientos cincuenta (250) euros en concepto de alimentos en favor del hijo, cantidad que el padre ingresará los primeros cinco días de cada mes en la cuenta que a dichos efectos señale el otro progenitor, y que se actualizará anualmente conforme a las variaciones del IPC, debiendo abonar cada progenitor el 50 por 100 de los gastos extraordinarios que pueda ocasionar el hijo. A tales efectos, el primer plazo, correspondiente al mes de febrero, se deberá de satisfacer dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la resolución al obligado al pago.

4.º No se aprecian motivos para imponer las costas procesales a ninguno de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, mediante la presentación de escrito de preparación del recurso ante este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al ignorado paradero del demandado Juan Cabrera Cuadrado se expide el presente para que sirva de notificación en forma de la sentencia.

Alicante, 2 de noviembre de 2006.—El Secretario Judicial, Pedro Fernando González de Pereda.—64.627.

GIRONA

Edicto

Don Pascual Martín Villa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Girona, con funciones de Mercantil, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 753/2005 referente a la concursada Arbuçias Industrial, S.A., se ha convocado Junta de acreedores que se celebrará el próximo día 2 de febrero de 2007, a las 12:00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Los acreedores podrán adherirse a las propuestas de convenio en los términos del artículo 115.3 de la Ley Concursal.

Tienen derecho de asistencia a la Junta los acreedores que figuren incluidos en la lista definitiva de acreedores, pudiendo hacerse presentar por medio de apoderados en la forma prevista en el artículo 118 de la Ley Concursal.

Y para que sirva de publicación el presente edicto en el Boletín Oficial del Estado, expido el presente

Girona, 2 de noviembre de 2006.—El Magistrado-Juez.—65.213.

VALENCIA

Juzgado de Primera Instancia número 8 de Valencia. Juicio modificación medidas contencioso 324/06. Parte demandante: Don Francisco de Paula Jiménez Ruedas.

Parte demandada: Doña Amparo Iturriaga Peña. Sobre modificación medidas.

En el juicio referenciado se ha dictado la sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda de modificación de medidas definitivas instada por don Francisco de Paula Jiménez Ruedas, representado por la Procuradora doña Ana Ballesteros Navarro, contra doña Amparo Iturriaga Peña, declarada en rebeldía y establecidas en la sentencia dictada en los autos de divorcio número 197/04, y seguidos en este Juzgado, debo acordar la extinción de la pensión compensatoria favorable a la esposa.

Todo ello sin que proceda hacer una expresa imposición de las costas procesales del presente procedimiento a ninguno de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 265 y 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se anotará en el libro correspondiente, llevándose testimonio de la misma a los autos originales, y que se notificará a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia podrán preparar en este Juzgado recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación. Lo pronuncio, mando y firmo.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 19 de octubre de 2006, el Sr. Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164, y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOE para llevar a efecto la diligencia de notificación.

Valencia, 19 de octubre de 2006.—El Secretario Judicial, Rafael Roselló Sobrevela.—64.010.

VALLADOLID

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia n.º 12 (Mercantil) de Valladolid en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 679/06, por auto de fecha 27 de octubre de 2006, se ha declarado en concurso voluntario al deudor Ambito Ediciones Sociedad Anónima con domicilio en calle Héroes del Alcazar n.º 10 Valladolid y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Valladolid.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas estas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico El Norte de Castilla.

Cuarto.—Que los acreedores y los interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 de la Ley Concursal).

Valladolid, 27 de octubre de 2006.—El/La Secretario Judicial.—63.957.